

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL, LABORAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2024

(Extracto Resolución nº 9/2024 de fecha 24 de enero de 2024, del Presidente de FUNDELP, de aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a servicios de asesoramiento para el ejercicio 2024. Convocatoria publicada en BOP 49 de 8 de marzo de 2024 con nº de BDNS nº 742253).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación 2024 una partida económica de 4.000 € destinada a subvencionar la contratación de un servicio de Asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativo para clubes deportivos locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas para servicio de asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativo, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en la financiación de la contratación de un servicio de gestión fiscal, laboral, contable y administrativa de los clubes deportivos locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes suscritos con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

1.2.- Las ayudas serán de aplicación a intervenciones realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, siempre que los gastos de dicho periodo no hayan sido subvencionados por FUNDELP en convocatorias anteriores.

1.3.- Serán subvencionables aquellos gastos incurridos durante la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre el Club y el Ayuntamiento de Paterna o FUNDELP.

1.4.- Serán subvencionable los servicios de asesoramiento prestados por aquellos despachos que dispongan de personal especializado con una cualificación mínima de licenciados o graduado en derecho, economía o administración de empresas.

1.5.- Tendrán la consideración de actividad subvencionable los siguientes servicios:

Materia tributaria-fiscal:

- a) Preparación y/o revisión y presentación de las declaraciones fiscales a las que el CLUB esté obligados por la Ley. Este servicio incluye la presentación de las declaraciones del CLUB por vía telemática.
- b) Preparación de consultas interpretativas por escrito en materias de interés para el CLUB ante las Autoridades Administrativas.
- c) Asistencia técnica y personal en los procedimientos de inspección de los tributos, tanto estatales como autonómicos o locales.
- d) Resolución de las incidencias que puedan producirse en los diferentes procedimientos que afectan a la liquidación de tributos, incluyendo en este aspecto los recursos de reposición y alzada, siempre dentro del ámbito administrativo, así como la tramitación de solicitudes de compensación, aplazamientos, devolución,...

Materia contable:

- a) Confeccionar la contabilidad oficial del CLUB, conforme al Plan General Contable, de aplicación al mismo y a la legislación en la materia.
- b) Confeccionar y legalizar los libros oficiales de contabilidad de cada ejercicio económico.
- c) Confección y entrega de balance contable y financiero con periodicidad (mensual, trimestral,...)
- d) Confeccionar las cuentas anuales

Materia laboral:

- a) Redactar y diligenciar, en su caso, ante los Organismos competentes, los documentos sociales y laborales del CLUB.
- b) Redactar y tramitar altas y bajas de los trabajadores, confeccionar las nóminas de salarios, liquidaciones a la Seguridad Social, contratos de trabajo generales y especiales con asesoramiento sobre la legislación vigente en cada modalidad. La tramitación se podrá realizar vía telemática.

Materia administrativa:

- a) Tramitación de firma electrónica.
- b) Tramitación de subvenciones públicas.
- c) Tramitación y gastos relacionados con trámites de registro en registros oficiales siempre y cuando guarden una relación directa con la actividad principal del club.

1.6.- No serán subvencionable cualquier otro servicio que se realice y no cumpla las condiciones expuestas.

1.7.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2024, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2024 por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP,

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 4.000 € (cuatro mil euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de la presente convocatoria quedará determinado por el número de deportistas beneficiarios de las actuaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

Número de deportistas inferior a 99	Importe máximo = 300 €
Número de deportistas entre 100 y 249	Importe máximo = 500 €
Número de deportistas igual o superior a 250	Importe máximo = 800 €

3.2.- Únicamente se concederá 1 ayuda por entidad deportiva.

3.3.- Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

3.4.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:

- el coste del proyecto presentado
- el importe efectivamente justificado
- el importe resultante de la aplicación de la base 3.1.

3.5.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán adquirir la condición de beneficiarios los clubes deportivos locales que ostenten convenio de colaboración vigente con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las subvenciones deberán ser solicitadas por clubes deportivos locales a través de su Presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad.

5.2.- La documentación requerida para la solicitud será:

- Instancia
- Ficha de actividad subvencionable
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2024 (únicamente se admitirá documento original). Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2024.
- Declaración responsable personas jurídicas
- DNI del Presidente/a del Club en calidad de solicitante

5.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2024.

6.2.- Las solicitudes se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.

6.3.- Los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas para servicio de asesoramiento serán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 3 y 5 de la presente convocatoria.

6.4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

7.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.- Justificación

8.1.- Al tratarse de ayudas postpagables, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.

8.2.- La documentación para realizar la justificación será:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos realizados. Las facturas y demás documentos probatorios deberán ir a nombre del club solicitante y ser documentos originales escaneados. No se admitirán fotografías de los mismos.
- Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirán pagos mediante transferencia o tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- Declaración responsable de percepción de otras subvenciones para financiar el objeto de las ayudas concedidas.
- Certificado de la gestoría sobre los servicios prestados al club solicitante.
- Declaración responsable de la gestoría indicando que dispone de personal cualificado de acuerdo con lo establecido en la base 1.4.
- Acreditación de la publicidad de la ayuda concedida a través de, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.

Novena.- Resolución

9.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

9.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

9.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Decimoprimer.- Forma de pago

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante.